



RESOLUCIÓN No. 000119 DE 24 SET. 2003

“Por la cual se autoriza a la Empresa ^{Son 1000 de 10170} SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. el cambio parcial de clase de vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón en la ruta PASTO-LA FLORIDA y viceversa.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 2053 de 2003 y 175 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MANIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. le autorizó el cambio de Clase de Vehículo Campero por Camioneta doble Cabina con Platón a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en algunas de las Rutas Autorizadas, y le fijó la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	105	126
Microbús	45	56
Camioneta Doble Cabina con Platón	20	24

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la Resolución No.00068 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilitación que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en la Modalidad Mixto y con la Resolución No. 00069 del 16 de abril de 2002, se le concedió la Habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No 000163 de agosto 15 de 2002, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón por Campero, en la ruta Pasto-Policarpa y le fijó la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes límites:

Continuación Resolución No. 000119 de 24 SET. 2003

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	105	126
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	45	56

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta doble Cabina con Platón	8	10
Campero	12	14

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el Artículo 36 del Decreto 175 de 2001, mediante radicado No. 02595 de septiembre 14 de 2003, solicitó el cambio de Clase de Vehículo Campero por camioneta Doble Cabina con Platón, para servir la siguiente ruta o recorrido PASTO-LA FLORIDA Y VICEVERSA.

Que la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo de Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón lo sustenta en :

La Resolución No. 0818 de febrero 7 de 1992, contempla entre las Rutas y Horarios autorizados la siguiente:

RUTA (29-30) PASTO-LA FLORIDA

Saliendo de Pasto: 08:00, 11:00, 12:30, 15:00
 Saliendo de la Florida: 05:00, 11:30, 12:30, 15:00
 Clase de vehículo: Campero

Con la Resolución No. 0381 de marzo 3 de 2000, por la cual se deciden los Recursos de apelación interpuestos por la Empresa COOTRANAR LTDA., TRANSPORTES SANDONAS S.A., y RUTAS DE COLOMBIA LTDA., contra la Resolución No. 038 de junio 3 de 1998, en su Artículo Primero, autoriza a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. la modificación de su Capacidad Transportadora de vehículos clase Campero por vehículos clase Microbús, entre otras en la Ruta: PASTO-LA FLORIDA, según los horarios allí relacionados, así:

Saliendo de Pasto: 12:30, 15:00
 Saliendo de la Florida: 11:30, 13:30
 Vehículos requeridos: Uno (1)

Que de conformidad con lo expuesto en el considerando anterior, la peticionaria requiere el cambio de Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, para servir los dos (2) horarios restantes por sentido,, así:

RUTA: PASTO - LA FLORIDA

Saliendo de Pasto: 08:00 – 11:00
 Saliendo de La Florida: 05:00 – 14:00

Continuación Resolución No. 000119 de 24 SET. 2003

Para ello informa la Ruta, los Horarios, el Plan de Rodamiento y la Capacidad Transportadora.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene la funciones de las Direcciones Territoriales, en su numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora a las Empresas de Transporte Mixto, y en el numeral 13, hace referencia de otras funciones que le sean asignadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón en una equivalencia de dos (2) vehículos de su Capacidad Transportadora Máxima autorizada para servir el siguiente recorrido:

RECORRIDO:

PASTO – LA FLORIDA

Saliendo de Pasto: 08:00; 11:00
Saliendo de la florida: 05:00; 14:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA ESTE RECORRIDO:

Frecuencia : Diaria
Clase de vehículo: Camioneta Doble Cabina con Platón (Mixto)

CAPADICAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Camioneta Dola Cabina con Platón	1	2

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del Artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución No. 00163 de agosto 15 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. – Modalidad Mixto- la cual y de conformidad con el Artículo 36 del Decreto 175 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	111	133
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	39	49

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble Cabina con Platón	9	12
Campero	11	12

Continuación Resolución No. 000119 de 24 SET. 2003

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de las resoluciones Nos. 00818 de 1992, 00054 y 00086 de 2001 y 000163 de 2002.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALES S.A., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de uno (1) a (1), tal como lo prevé el artículo 175 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.


ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALES S.A., de conformidad con las características del Servicio y Modalidad autorizada.

ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,

24 SET. 2003


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño.

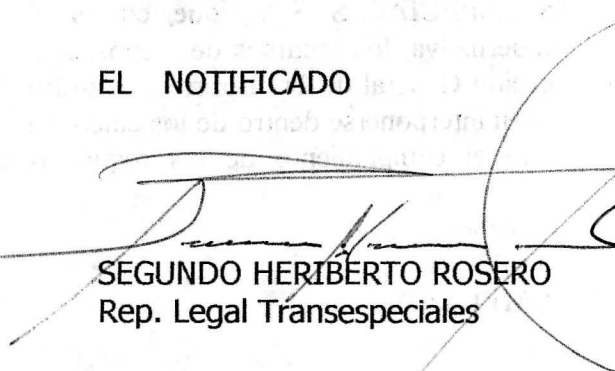
JCC/Adriana.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (9), días del mes de octubre de 2003, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.931.494 de Cali, en su Calidad de Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000119 del 24 de septiembre de 2003, "Por la cual se autoriza a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio parcial de clase de vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón en la ruta PASTO-LA FLORIDA y viceversa."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
Rep. Legal Transespeciales

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVECHE CERON
Profesional Universitario